

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



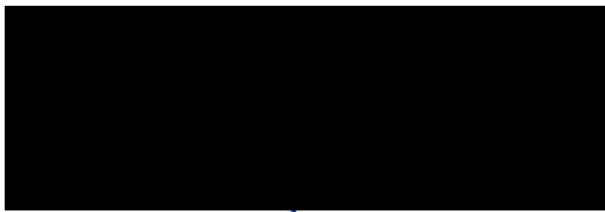
- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0049/06/15 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 4), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 4), teléfono particular (página 1 de 4).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur:**

Fecha y número del acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



26 JUNIO 15

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE JUNIO DE 2015.

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.368/15 ✓
03/DG-0049/06/15

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. RICARDO FARKAS KIRSCHNER
REPRESENTANTE LEGAL
CABO DOLPHINS, S.A. DE C.V.



Hago referencia al oficio que ingresó a esta Delegación Federal, el día 11 de junio de 2015, en relación a su solicitud de modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Cabo Dolphins, San José del Cabo"**, inscrita en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.386/11 de fecha 18 de mayo de 2011, ubicado en el lote 1, manzana 3, Sección Comercial San José del Cabo, en el municipio de Los Cabos, B.C.S. La modificación que se pretende realizar, consiste en optimizar el diseño dentro del mismo delfinario, anexando tres áreas de apoyo con una superficie total de 67 m², consistentes en: Pérgola para observadores, área de vivencias y oficina laboratorio. Esto con el fin de contar con las instalaciones necesarias para incorporar a dos lobos marinos. Asimismo, solicita se modifiquen las coordenadas de la poligonal del Proyecto, con el fin de hacer las correcciones pertinentes.

RESULTANDO

- I. Que el día 11 de junio de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito sin número, mediante el cual el C. Ricardo Farkas Kirschner, en su carácter de Representante Legal de la empresa Cabo Dolphins, S.A. de C.V., solicitó por medio del trámite de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER 04-008, autorización para modificar el proyecto **"Cabo Dolphins, San José del Cabo"**, acreditado en materia de Impacto Ambiental mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.386/11 de fecha 18 de mayo de 2011.
- II. Que el 01 de julio de 2011, ésta Delegación Federal emitió oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.530/11, a favor del C. Eduardo Segura Vehovec, Director General de Cabo Dolphins, S.A. de C.V., mediante el cual autoriza en materia de Impacto Ambiental realizar las modificaciones al proyecto **"Cabo Dolphins, San José del Cabo"**.

Dolphins, San José del Cabo”, consistentes en reducción de las áreas de construcción, reubicación del estacionamiento, cambiar el sistema de desecho de agua salada residual y sustitución del filtro de arena del sistema de limpieza de la alberca.

- III. Que el 18 de mayo de 2011, ésta Delegación Federal emitió oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.386/11 a favor del C. Eduardo Segura Vehovec, Director General de Cabo Dolphins, S.A. de C.V., mediante el cual autoriza en materia de Impacto Ambiental el proyecto “Cabo Dolphins, San José del Cabo”.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 28 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. *Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*
- II. *Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. *Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

TERCERO.- Que las obras de modificación que se pretenden realizar en una superficie total de 67 m², para incorporar a dos lobos marinos, anexando tres áreas de apoyo consistentes en: Pérgola para observadores, área de vivencias y oficina laboratorio, se realizarán en su totalidad dentro de las instalaciones del delfinario, en un sitio previamente impactado y que actualmente presenta un pasillo o andador de concreto, por lo que el incremento en el impacto ambiental causado durante la etapa de construcción y operación será moderado y mitigable.

CUARTO.- Esta Representación Federal, una vez revisada la información presentada, considera que las obras de modificación que nos ocupan, no ocasionarán desequilibrios

ecológicos adicionales a los producidos durante la construcción y operación del Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la modificación al proyecto "Cabo Dolphins, San José del Cabo", inscrito en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.386/11 de fecha 18 de mayo de 2011, solicitada por el C. Ricardo Farkas Kirschner, en su carácter de Representante Legal de la empresa Cabo Dolphins, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en términos de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

SEGUNDO.- El presente se refiere únicamente a las modificaciones del Proyecto "Cabo Dolphins, San José del Cabo", consistentes en anexar tres áreas de apoyo con una superficie total de 67 m², mismas que se indican a continuación:

- Pérgola para observadores de 16 m²: Estructura de madera a base de postes sobre zapatas de concreto aisladas, techo de vigas y piso de concreto.
- Área de vivencias 41 m²: Cuenta con un área común y dos cubículos construidos a base de zapatas aisladas, muro de block con castillos de concreto y techo de lámina. El área contará con instalación eléctrica, clima controlado, salidas de agua potable y drenaje.
- Oficina laboratorio de 10 m²: Edificio techado a base de muros de block con castillos y techo de loza aligerada.

TERCERO.- La Resolución con número de oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.386/11 de fecha 18 de mayo de 2011, autorizó el Proyecto con el siguiente cuadro de construcción:

Vértices	X	Y
1	2548783.0674	632705.2321
2	2584833.3150	632786.4139
3	2584785.4304	632816.5207
4	2584734.2843	632736.4045
5	2584771.4727	632712.7039
6	2584772.4557	632712.0372
Superficie= 5,450.068 m ²		

Al respecto ésta Delegación Federal presenta la corrección correspondiente:

Vértices	X	Y
1	2548783.0674	632705.2321
2	2548833.3150	632786.4139
3	2548785.4304	632816.5207
4	2548734.2843	632736.4045
5	2548771.4727	632712.7039
6	2548772.4557	632712.0372
Superficie= 5,450.068 m ²		

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, las solicitudes deberán ajustarse a las formalidades previstas en ésta ley, su reglamento y las normas mexicanas aplicables, por lo que las instalaciones implicadas en la modificación al Proyecto que nos ocupa, deberán realizarse en cumplimiento a la NOM-135-SEMARNAT-2004: Para la regulación de la captura para la investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio; en particular a las especificaciones para la construcción y operación de instalaciones para pinnípedos.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- Notifíquese del presente proveído por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO FEDERAL

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA



c.c.p. - Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
 - M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
 c.c.p. - Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en B.C.S.- Ciudad.
 - Expediente

JCCO/HPCM/LCC/ACM

HPC